energéticos, y pide al Secretario General de la Conferencia que presente un informe amplio sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

8. Decide examinar en su trigésimo octavo período de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

115a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1982

37/252. Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Profundamente preocupada por la crisis económica mundial, que crea problemas económicos insuperables a los países en desarrollo e influye negativamente en su proceso de desarrollo,

Convencida de que los problemas económicos estructurales con que se enfrenta el desarrollo de los países en desarrollo requieren solución mediante la reestructuración de las relaciones económicas internacionales en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Convencida además de que la adopción de medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo contribuiría a mitigar sus actuales problemas económicos,

Tomando nota, en este contexto, de que el aumento del déficit de la balanza de pagos de los países en desarrollo, el deterioro de su relación de intercambio, los efectos negativos de las altas tasas de interés para el servicio de su deuda externa y para su acceso a los mercados internacionales de capital, el aumento insuficiente de las corrientes de asistencia multilateral en condiciones favorables, incluida la asistencia técnica, la severidad de las condiciones de la asistencia financiera, el carácter precario de la situación alimentaria, los efectos negativos de las presiones proteccionistas que se ejercen en la economía internacional sobre las economías de los países en desarrollo, las condiciones poco equitativas de la transferencia de tecnología, los impedimentos para que los países en desarrollo logren acceso a los mercados internacionales de capital y las fluctuaciones de los precios de las materiales primas, así como la tendencia descendente de los precios de los productos básicos, constituyen graves obstáculos al crecimiento económico de los países en desarrollo, al servicio de su deuda externa, a la adquisición de sus importaciones esenciales de alimentos, productos industriales, energía y tecnología y a los ingresos de sus exportaciones, y que estos síntomas de crisis profunda exigen que la comunidad internacional adopte medidas urgentes y eficaces,

Pidiendo la iniciación inmediata y la feliz conclusión de las negociaciones globales sobre cooperación internacional para el desarrollo,

Reafirmando que en la resolución 34/138 de 14 de diciembre de 1979, se dispone que las negociaciones globales no deben suponer interrupción alguna de las negociaciones que se realizan en otros foros de las Naciones Unidas ni tener ningún efecto adverso sobre ellas, sino que deben reforzarlas y basarse en ellas,

Reiterando en este contexto la necesidad urgente de realizar-esfuerzos concurrentes en las esferas de importancia crítica para los países en desarrollo tales como los alimentos, la asistencia del Banco Mundial al desarrollo de los recursos energéticos de los países en desarrollo y el apoyo del Fondo Monetario Internacional a las balanzas de pagos, las corrientes financieras, el comercio y las materias primas en las próximas conferencias y reuniones del sistema de las Naciones Unidas.

Observando la Declaración hecha en Nueva York por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 el 8 de octubre de 1982²⁴⁸ en la que, entre otras cosas, se insistía en que, sin perjuicio de la adopción y aplicación de cambios estructurales y de largo plazo y de la iniciación de las negociaciones globales, debían tomarse medidas de emergencia concretas en beneficio de todos los países en desarrollo respecto de las cuestiones económicas más apremiantes que representaban una amenaza a corto plazo para la comunidad internacional,

Tomando nota de la declaración hecha por el Secretario General el 17 de julio de 1982 ante el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982²⁴⁹, en que, entre otras cosas, pidió que se emprendiera una acción internacional concertada e inmediata destinada a lograr una amplia recuperación económica,

- 1. Conviene en que se deben adoptar medidas concretas e inmediatas en beneficio de todos los países en desarrollo sobre los apremiantes problemas económicos que constituyen una amenaza a corto plazo para la economía mundial;
- 2. Afirma que, a fin de crear condiciones favorables para el desarrollo de los países en desarrollo, los países desarrollados deben adoptar medidas eficaces y concretas, tanto en forma individual como colectiva, para complementar los esfuerzos de los países en desarrollo a fin de solucionar los problemas derivados de la crisis económica mundial, que afecta, en particular, el desarrollo de los países en desarrollo y amenaza gravemente sus economías;
- 3. Exhorta a la comunidad internacional, en especial en el marco de las Naciones Unidas, a que adopte medidas inmediatas, eficaces y concretas en las esferas de importancia crucial para los países en desarrollo, según se señala en el octavo párrafo del

²⁴⁸ A/37/544, anexo I.

²⁴⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Sesiones Plenarias, 30a. sesión.

preámbulo supra, en las próximas conferencias y reuniones;

4. Reafirma que la actual crisis económica mundial y, en particular, los obstáculos al desarrollo de los países en desarrollo constituyen el resultado de un mal funcionamiento y un desequilibrio estructurales en las actuales relaciones económicas internacionales

y, en consecuencia, exhorta a la comunidad internacional a que realice negociaciones eficaces, en el marco de la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional.

> 115a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1982